

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A INCATIS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “FÒRUM GASTRONÒMIC GIRONA” EDICIÓ 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, 1a Teniente de Alcalde y concejal delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2024004037 de 14 de febrero de 2024, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la Plaza del Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de secretario público municipal.

De otra, la Sra. Maria Dolors Mas Margarit, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de Incatis S.L., con CIF B17456690, y domicilio en el Paseo General Mendoza, 1 de Girona (17002).

INTERVENEN

La Sra. Gemma Geis Carreras, 1a Teniente de Alcalde y concejal delegada de Promoción Económica, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Maria Dolors Mas Margarit, con DNI 43672960P, en nombre y representación de Incatis S.L., con CIF B17456690 de acuerdo con la escritura pública de fecha 10 de febrero de 2020 extendida por el notario Enric Brancós Nuñez.

Se reconocen mutuamente capacidad legal per obligar-se y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, ocupación del ocio, el turismo.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona, en el marco de las políticas de promoción económica, desarrolla un programa anual de actuaciones enmarcadas en el Plan Estratégico de Turismo de Girona de forma consensuada con los agentes económicos públicos y privados de la ciudad. Desde el sector público y privado, se comparte el objetivo común de trabajar en la consolidación de un modelo de turismo sostenible y responsable, que genere el máximo beneficio económico sobre el tejido empresarial con el mínimo impacto sobre la ciudad y la ciudadanía.

TERCERO. - Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de potenciar la promoción económica, turística y gastronómica de la ciudad de Girona a través de su dinamización y proyección exterior, impulsando y dando apoyo a entidades que, con sus actividades, generen empleo y un impacto económico en el conjunto del territorio.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Girona tiene, entre sus objetivos, potenciar la gastronomía de la ciudad a través de su dinamización y proyección exterior, considerándola un sector económico estratégico, estructurado y generador de puestos de trabajo, y a la vez un atractivo turístico de primer orden. La estrategia incluye la celebración de eventos que, además de contribuir a los objetivos propuestos por el Ayuntamiento, fortalezcan la economía de la ciudad y su entorno más inmediato en sectores diversos y transversales.

QUINTO. - Que el “Fòrum Gastronòmic Girona” es un evento singular y consolidado en la ciudad de Girona que abarca a una multitud de operadores del sector de la gastronomía de diferentes ámbitos. Con una trayectoria de más de 20 años, el “Fòrum Gastronòmic Girona” es considerado como uno de los eventos gastronómicos más importantes, con más repercusión mediática y

prestigio a nivel nacional e internacional. Asimismo, el evento supone un impacto económico muy relevante en la ciudad, fomentando la creación de puestos de trabajo y repercutiendo favorablemente en sectores económicos muy diversos, al tiempo que genera un flujo de visitantes que acaba revirtiendo en pernoctaciones hoteleras y gasto en restauración, comercio y servicios por parte de las personas asistentes.

SEXTO. - Que Incatis S.L. es la entidad responsable de la organización del “Fòrum Gastronòmic Girona”, es propietaria de la marca del evento y cuenta con la exclusividad para su organización.

SÉPTIMO. - Que las actividades que desarrolla Incatis S.L. responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas en el ámbito de promoción económica del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2023-2027.

OCTAVO. - Que el Plan Estratégico de Turismo de Girona plantea la necesidad de poner en valor sectores estratégicos que permitan enriquecer la atraktividad de la ciudad y orientar el modelo turístico de Girona hacia la sostenibilidad. El Plan identifica la cultura, el deporte, la gastronomía, el MICE y la naturaleza como sectores estratégicos a potenciar, en presentar oportunidades de desarrollo económico y crecimiento cualitativo. Desde el Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que apunta el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad, se priorizan aquellos sectores que impulsan la dinamización económica, generan nuevas oportunidades de negocio, fomentan la creación de empleo y contribuyen al modelo de turismo que quiere consolidar la ciudad. En este sentido, se hace hincapié en potenciar los sectores mencionados anteriormente, que son a la vez polo de atracción de un perfil de visitante de calidad y no masificado, de estancias más largas y generadores de actividad económica en su entorno.

NOVENO. - Que el impulso a estos sectores debe vehicularse mediante la ejecución de acciones y proyectos y el apoyo a iniciativas empresariales estratégicas para la ciudad y el conjunto del territorio, entre ellas, la organización de eventos. Es en esta línea que, el Plan Estratégico de Turismo de Girona, considera adecuado fomentar la dinamización de las empresas especializadas en estos sectores, así como la inclusión de actividades y eventos que generen atracción hacia la ciudad.

DÉCIMO. - Que el desarrollo de las políticas de promoción económica requiere de la participación activa de los agentes sociales y económicos que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en su desarrollo, las actuaciones impulsadas por los agentes del sector del turismo, la gastronomía y de los eventos y, en esta línea, resulta conveniente el apoyo al impulso, implementación y consolidación de proyectos de estos ámbitos.

UNDÉCIMO. - Que el sector de los eventos es considerado un importante motor de desarrollo económico para la ciudad de Girona y la demarcación, un sector que genera oportunidades de negocio y empleo en el mercado de trabajo. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Girona se fomenta la programación de eventos de calidad en la ciudad a lo largo de todo el año, con el objetivo de complementar y enriquecer la oferta de recursos y atractivos que se ofrecen al visitante, aumentar la atraktividad y la diferenciación de Girona como destino turístico, así como ofrecer nuevas vías de desarrollo y proyección a los diferentes sectores económicos y productivos de la ciudad y su área urbana.

DUODÉCIMO. - Que desde el Ayuntamiento de Girona se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por los agentes y entidades representativas del sector de los eventos para la proyección de Girona como sede de celebración de eventos exclusivos y singulares, la programación de una oferta de eventos equilibrada y desestacionalizadora y la atracción de actividad a la ciudad, sobre todo en aquellos ámbitos y sectores productivos más estratégicos.

DECIMOTERCERO. - Que el Ayuntamiento de Girona, a través del área de Promoción Económica, valora muy positivamente la trayectoria del “Fòrum Gastronòmic Girona”, por su repercusión directa en la dinamización económica de la ciudad, su contribución a la excelencia y a la calidad de Girona como destino turístico y gastronómico y al posicionamiento de la ciudad como referente en la celebración de eventos. Por este motivo se considera oportuno darle apoyo, para que éste revierta en la reactivación económica de la ciudad.

DECIMOCUARTO. - Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

DECIMOQUINTO. - Que el plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona prevé una subvención destinada a la realización del evento "Fòrum Gastronòmic Girona".

DECIMOSEXTO. - Que el apoyo al evento "Fòrum Gastronòmic Girona" es indispensable para la protección del interés general, ya que es necesario contribuir a la dinamización y reactivación económica de la ciudad de Girona, así como apoyar al tejido empresarial en la generación de actividad económica y empleo.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A INCATIS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "FÒRUM GASTRONÒMIC GIRONA" EDICIÓN 2024.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

- 1.1 El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa a Incatis S.L. para la organización en la ciudad de Girona del evento "Fòrum Gastronòmic Girona" edición 2024, del 11 al 13 de marzo de 2024.
- 1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del "Fòrum Gastronòmic Girona" edición 2024, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad en la solicitud de subvención, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
- 1.3 Incatis S.L. es la entidad responsable de la organización del "Fòrum Gastronòmic Girona", es propietaria de la marca del evento y cuenta con la exclusividad para su organización.
- 1.4 La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo).

SEGUNDO. - Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser ya que la empresa a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento.

TERCERO. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Incatis S.L., con CIF B17456690.

CUARTO. - Actividad subvencionada

Gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2024, programado en la ciudad de Girona del 11 al 13 de marzo de 2024.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad es de 340.000,00€.

QUINTO.- Compromisos de Incatis S.L.

- 5.1 Establecer la ciudad de Girona como sede de celebración del evento “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2024 del 11 al 13 de marzo de 2024.
- 5.2 Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales del evento “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2024, asumiendo los costes y haciéndose cargo de:
 - a) Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
 - b) Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
 - c) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - d) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados por el evento y que son de su titularidad, y aportar cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.
 - e) Asumir los gastos de consumos y servicios, en especial todos los gastos de naturaleza extraordinaria relativos a material, infraestructura y servicios diversos que se precisen para la celebración del evento.
 - f) Velar para que expositores y participantes en el evento lleven a cabo una correcta separación de residuos.
 - g) En el marco del evento o en otro período del año, se llevará a cabo una acción de concienciación y promoción de cómo la gastronomía y la alimentación producen beneficios respecto al bienestar emocional y la salud de las personas.
- 5.3 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2024 de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 5.4 Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 5.5 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.6 Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo que se establece el pacto décimo.

- 5.7 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
- 5.8 Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, la persona física o jurídica con ánimo de lucro beneficiaria de la subvención deberá acreditar, en el momento de formalizar la solicitud de la subvención, el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.9 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
- 5.10 Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- 5.11 Considerar el Ayuntamiento de Girona como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el pacto decimoquinto.
- 5.12 Ceder al Ayuntamiento de Girona diversas fotografías del evento libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros.
- 5.13 Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier acción de comunicación.
- 5.14 Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento.
- 5.15 La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 5.16 La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.17 La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
- 5.18 La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
- 5.19 Cumplir con lo dispuesto en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividad feriales.
- 5.20 Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.
- 5.21 Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

SEXTO.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

- 6.1 Efectuar una aportación de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) en concepto de colaboración económica para impulsar la dinamización económica, la generación de empleo y la proyección de la ciudad de Girona a través del “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2024, un evento singular que organiza Incatis SL.
- 6.2 Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.
- 6.3 Ceder por la duración del evento, y con exención de tasas, el Camp de Mart y la Feria de Girona, incluidos los períodos de montaje y desmontaje.

SÉPTIMO. - Importe de la subvención

El importe de la subvención para la realización del evento “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2024 es de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €). Ésta subvención se hará efectiva con cargo a la partida del presupuesto municipal 2024 202 43100 48001 – Foro Fomento Gastronomía.

El importe de la subvención otorgada supone el 16,78% del presupuesto total de la actividad (340.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

OCTAVO. - Compatibilidad

Ésta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse ésta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENO.- Gastos subvencionables

- 9.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen para la organización y celebración del evento “Fòrum Gastronòmic Girona”, edición 2024, y que figuran en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de mayo de 2024, ambos incluidos, que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

9.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

9.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o adecuada ejecución, y siempre que así lo prevean las bases específicas. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de amortización
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales

9.4 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.5 Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

9.6 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

DÉCIMO. - Justificación de la subvención

10.1 Incatis S.L. se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 13 de junio de 2024.

10.2 Incatis S.L. deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

10.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

10.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.htm y contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

2. Memoria justificativa económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

- a) Liquidación del presupuesto 2024.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (340.000,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (55.000.000 €).
- d) Relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
- f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- g) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

10.5 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.

10.6 La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

10.7 Incatis S.L pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

10.8 Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización de la actividad. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

10.9 El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que en el plazo de 15 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

UNDÉCIMO.- Pago y reintegro

11.1 Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del 13 de junio de 2024, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se realiza en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

11.2 Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3 En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DUODÉCIMO. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

DECIMOTERCERO. - Medidas de flexibilización

De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, así como ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de proyectos.
- c) Otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto.

Dichas medidas de flexibilización pueden adoptarse a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

DECIMOCUARTO. - Control financiero de las subvenciones

- 14.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A estos efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.
- 14.2 El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTO. - Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOSEXTO. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMO. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Gerona nº. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVO. - Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 13 de junio de 2024, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

DECIMONOVENO. - Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

VIGÈSIMO. - Régimen jurídico del convenio

20.1 Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

20.2 Artículo 28 de la misma ley general de subvenciones establece, respecto del procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

20.3 Artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona.

20.4 Excepcionalidad y singularidad del “Fòrum Gastronòmic Girona”, un evento de titularidad privada que ostenta un papel clave en la dinamización económica y la generación de empleo en la ciudad. El plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona prevé una subvención destinada a impulsar la dinamización económica, la generación de empleo y la proyección exterior de la ciudad de Girona a través del apoyo al “Fòrum Gastronòmic Girona”, un evento singular que organiza Incatis S.L.

VIGÈSIMO PRIMERO. - Extinción del convenio

21.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados en la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

21.2 Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

21.3 No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Seguimiento, vigilancia y control

22.1 De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

22.2 El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

22.3 El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona.

22.4 Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, deberá cumplirse a lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por Incatis S.L.

Gemma Geis i Carreras
Vicealcaldesa, 1a Teniente de Alcalde y
concejal delegada de Promoción Económica

Maria Dolors Mas Margarit
Gerente

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez